

CONSTANCIA SECRETARIAL: 01-07-2021. Informo al señor Juez que en este proceso el apoderado solicita se oficie a la OFICINA DE TELENTO HUMANO de LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

A handwritten signature in black ink, reading "Nancy Cardona Escobar". The signature is written in a cursive, flowing style.

NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, uno (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No 870

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ
DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA
RADICADO: 170014003002-2019-00717-00

Atendiendo lo solicitado en escritos anteriores se ordena oficiar al pagador de la ADMINISTRACION DE JUSTICIA a fin de que informe al proceso la dirección física y/o electrónica que tiene en su base de datos del demandado GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA. Lo anterior para efecto de notificaciones.

Se le informa a la parte demandante que en respuesta de COOMEVA del 16-07-2020, informó:

DESCRIPCIÓN DE LA ENTREGA	
Fecha de Entrega:	16/07/2020
Cantidad de registros:	1
Tipos de datos personales (Privados, Públicos, Semiprivados, Sensibles):	De acuerdo a su requerimiento envió datos del usuario: Jose Gustavo Escobar Saldarriaga CC – 10247384 Dirección de residencia: Calle 65b 10 165 Sultana Manizales (Caldas) Teléfono: 3108982853 - 8913276
Medio usado para la entrega:	Correo electrónico

En consecuencia, para dar celeridad, la parte demandante puede realizar la notificación al demandado a la dirección reporta por COOMEVA.

Igualmente, se requiere a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el siguiente auto:

CONSTANCIA: Manizales febrero 07 de 2020, informo al señor Juez que la parte demandante solicita embargo de remanentes. A DESPACHO PARA RESOLVER.

MARCELA LEÓN
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
SECRETARIA -4

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, febrero siete (07) de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio No. 152

PROCESO: EJECUTIVO ACUMULADO
DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ
DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA
RADICADO: 2019-00717-00

Previamente a ordenar el embargo de los remanentes, se requiere a la parte interesada para que informe al despacho el nombre del juzgado a donde se debe comunicar la medida.

NOTIFÍQUESE

Luis Fernando Gutiérrez Giraldo
LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO
JUEZ

Auto notificado en estado del 10-02-2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Gutiérrez Giraldo

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-07-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, uno (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No 898

Señor
JEFE TALENTO HUMANO
RAMA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
jgarcesr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ CC.
DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA CC. 10.247.384
RADICADO: 170014003002-2019-00717-00

ASUNTO: REQUERIMIENTO JUDICIAL

Comedidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho en el proceso del asunto, ha dispuesto lo siguiente:

"...Atendiendo lo solicitado en escritos anteriores se ordena oficiar al pagador de la ADMINISTRACION DE JUSTICIA a fin de que informe al proceso la dirección física y/o electrónica que tiene en su base de datos del demandado GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA. Lo anterior para efecto de notificaciones.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello."

Se ADVIERTE a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

Al contestar favor citar radicado del proceso y nombre de las partes.

Atentamente;

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

LC-2114185167

ACEPTADA (Girados)			LETRA DE CAMBIO		
<p>1 Céd. o Nit. <i>[Signature]</i></p> <p>2 Céd. o Nit. <i>10.247.388.MS.</i></p> <p>3 Céd. o Nit.</p>			<p>Fecha: <i>NOV 5/14</i> No. <input type="text"/> Por \$ <i>1.500.000</i></p> <p>Señor(es): <i>Gustavo Escobar Saldarriaga</i></p> <p>El <i>5</i> de <i>Diciembre</i> del año <i>2014</i></p> <p>Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en <i>caucuales</i></p> <p>por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: <i>Alicia Hernandez Lopez</i></p> <p>La cantidad de <i>Un millón quinientos mil ps (\$1.500.000.-)</i></p> <p>Pesos m/l en <i>1.</i> cuota (s) de \$ <i>1.500.000</i> más intereses durante el plazo del <input type="text"/></p> <p>(<input type="text"/> %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.</p>		
DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO	Atentamente,		
<i>[Signature]</i>			(GIRADOR)		

© LECS. Prohibida toda reproducción total o parcial sin autorización expresa de LECS. Toda copia no autorizada será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 172 del Código Penal.

Señor JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales

REFERENCIA:

DEMANDA EJECUTIVA

DEMANDANTE:

ALICIA HERNÁNDEZ LOPEZ

DEMANDADO:

GUSTAVO ESCOBAR SILDARRIAGA

RADICADO:

2019-0717

SUB REFERENCIA:

DEMANDA ACUMULADA

1. Por la suma de UN MILION QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. JOSE, FERNANDO CUBIDES GOMEZ, mayor de edad, vecino (de Manizales) identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado e inscrito en ejercicio de la profesión, actuando como endosatario judicial de la señora ALICIA HERNANDEZ LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 24.327.778, me permito presentar DEMANDA EJECUTIVA en contra del señor GUSTAVO ESCOBAR SILDARRIAGA, persona mayor de edad, vecino y residente en Manizales - Caldas, identificado con cédula de ciudadanía número 10.247.384 de Manizales.

FUNDAMENTO DEL DERECHO

1. El demandado GUSTAVO ESCOBAR SILDARRIAGA celebró con la demandante señora ALICIA HERNANDEZ LOPEZ una transacción comercial, la cual quedó respaldada con una (1) letra de cambio, para ser pagadera en Manizales.
2. Para garantía del pago de la negociación, el demandado emitió una letra de cambio girada el día 05 de noviembre de 2014, por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) para ser pagadera el día 5 de diciembre de 2019 a favor de la demandante en la ciudad de Manizales.
3. según nota visible al respaldo del título valor, el demandado canceló intereses por el plazo hasta el 05 de diciembre de 2016.
4. igualmente existe nota al respaldo del título en el sentido que el demandado canceló intereses por el plazo hasta el día 30 de noviembre de 2019.
5. La señora ALICIA HERNANDEZ LOPEZ ha requerido en varias ocasiones al señor GUSTAVO ESCOBAR SILDARRIAGA para la solución de la obligación en razón del largo plazo concedido, y este ha hecho caso omiso a tales requerimientos.
6. A la fecha de la presentación de la demanda, el demandado no ha pagado ni parcial ni totalmente la obligación que se ejecuta con el título valor que se presenta para su cobro.
7. La obligación que presento para el cobro judicial está contenida en un título valor, objeto de la litis contiene una obligación clara expresas y exigible a favor del demandante y en contra del demandado.

8. La señora **ALICIA HERNANDEZ LOPEZ** me ha endosado el título valor (letra de Cambio) para instaurar la presente acción.

9. Como quiera que en su Despacho se tramita actualmente la demanda de radicado 2019- 0717 entre las mismas partes, respetuosamente me permito solicitar se acumule éste trámite al anterior mencionado.

PRETENSIONES

Con fundamento en todo lo anterior, solicito se sirva Señor Juez, librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora **ALICIA HERNANDEZ LOPEZ** y en contra del demandado **GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA** con cedula de ciudadanía número **10.247.384** mayor de edad, vecino y residente de Manizales – Caldas por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.500.000)** contenidos en la letra de cambio que fuera girada a favor de la demandante para ser pagadera el día 05 de diciembre de 2019.
- 2.- Por los intereses de mora sobre dicho capital desde el día 06 de diciembre de 2019, y hasta el día en que se efectúe el pago total de la deuda a la tasa máxima legal señalada por la Superintendencia bancaria.
- 3.- Que se condene al demandado al pago de las costas judiciales del presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta demanda en los artículos 619 a 670; 671 y ss., 884 del C. Co. entre otros.

Artículos 17; 25; 73; 74; 82; 165; 390; 422 entre otros del C. G. del P. y demás normas concordantes y complementarias.

PETICION ESPECIAL AUTORIZACION

Me permito autorizar a la abogada **LUZ YANIRA QUITIAN MARTINEZ**, (identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.713.208 de Tuluá (valle), y con Tarjeta Profesional No. 92.542 del Consejo Superior de la Judicatura, para que examine el expediente, se le suministre los datos que solicite dentro del presente proceso, para recibir los documentos que me deban ser entregados, y para entregarlos que sean necesarios en el desarrollo del proceso, de la misma manera queda expresamente autorizada para retirar los oficios, despachos comisorios, avisos, al igual que las copias simples o auténticas de todos los documentos que se requieran, retirar la demanda y sus anexos en el evento de ser necesario.

PRUEBAS Y ANEXOS

- 1.- Una (1) letra de cambio por valor de \$1.500.000
- 2.- Copias de la demanda para el traslado al demandado y copia para el archivo del juzgado.
- 3.- CD's contentivos de la demanda para el proceso y traslado al demandado
- 4.- Solicitud de Medidas Previas.

COMPETENCIA - CUANTIA - PROCEDIMIENTO

La competencia la tiene Usted Señor Juez por el domicilio del demandado.

El procedimiento a aplicar es el ejecutivo de mínima cuantía.

La Cuantía la estimo superior a UN MILLON QUINIENTOS PESOS MCTE (\$1.500.000).

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Oirá notificaciones en la calle 22 No. 23-33 Edificio Guacaica Oficina 601 - Manizales – Caldas.

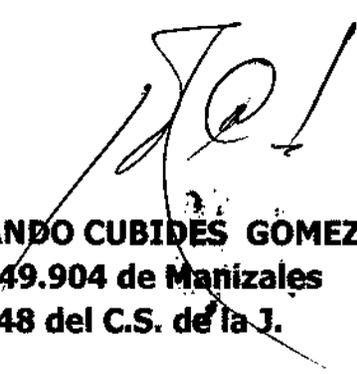
La demandante manifiesta no tener correo electrónico

DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA Oirán notificaciones en la Calle 27 No. 17-19 – edificio Consejo Superior de la Judicatura, Manizales – Caldas. La demandante manifiesta no conocer dirección electrónica del demandado.

El suscrito apoderado oirá notificaciones en su despacho o en la Calle 22 No. 23 - 33 Edificio Guacaica Oficina 602 teléfono 8829691 Manizales.

Correo electrónico: jfernando94@hotmail.com

Cordialmente,



JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ
C.C. N° 10.249.904 de Manizales
T.P. N° 67.948 del C.S. de la J.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO - LIBRARY - 540 EAST 57TH ST

CHICAGO, ILL. 60637

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

540 EAST 57TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

1970

UNIVERSITY OF CHICAGO

540 EAST 57TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

540 EAST 57TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

540 EAST 57TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1970

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

540 EAST 57TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1970

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

540 EAST 57TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Informo al señor Juez que la anterior demanda se encuentra pendiente para decidir su acumulación. Manizales, febrero 07 de 2020.

MARCELA LEÓN
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
SECRETARIA - 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, febrero siete (07) de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio No. 141

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ
DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA
RADICADO: 2019-00717-00

Se decide lo pertinente respecto a la acumulación solicitada dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado 2019-00717, instaurado a través de apoderado judicial por ALICIA HERNANDEZ LOPEZ en contra de GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA.

CONSIDERACIONES:

La demanda presentada reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, como la del artículo 422 *Ibídem*.

Se notificará el contenido de este auto a la parte demandada.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta dependencia judicial considera que procede la solicitud de acumulación por encontrarse de conformidad con el artículo 464 del Código General del Proceso, no se ordenará la suspensión de las actuaciones de los procesos toda vez que los mismos se encuentran en el mismo estado, esto según artículo 150 del C.G.P, se emplazara a todos los que tengan créditos con títulos ejecutivos en contra del demandado, para que comparezcan a hacer valer en acumulación similar, para lo cual se fijará el edicto correspondiente.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: ACUMULAR la demanda EJECUTIVA SINGULAR en contra de GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA incoada por ALICIA HERNANDEZ LOPEZ con el mismo radicado y, cuyas partes son las mismas.

SEGUNDO: Por los trámites de un proceso EJECUTIVO SINGULAR de MINIMA CUANTIA, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO en contra de GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA y a favor de ALICIA HERNANDEZ LOPEZ por la siguiente suma:

- UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS HCTE (\$1'500.000.00), por concepto de capital.
- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, conforme a derecho, causados desde el 06 de diciembre de 2019 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, los que se reajustaran mensualmente teniendo en

cuenta las distintas resoluciones que para el efecto expide la Superintendencia Financiera de Colombia (Ley 510 de 1999).

TERCERO: Las costas del proceso se decidirá en su oportunidad.

CUARTO: ORDENSE SUSPENDER el pago a los acreedores y el emplazamiento de todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA, dicho emplazamiento se publicará por el acumulante en los términos del artículo 108 Y 293 del Código General del Proceso, el cual se hará en el Diario La Patria o RCN Antena Básica, esto con el fin de que comparezcan a hacer valer sus créditos mediante acumulación de demanda.

Una vez allegado al proceso la publicación del emplazamiento realizado por medio escrito u otro medio masivo de comunicación, la parte interesada deberá solicitar al Despacho la inclusión de los datos de la persona emplazada en el Registro Nacional de Personas emplazadas, esto de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo N°. PSAA14-10118 del 4 de Marzo del 2014 y el artículo 108 del C.G.P.

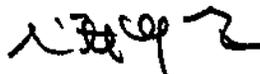
Cumplida la publicación realizada por parte del Registro Nacional de Personas emplazadas, los acreedores tendrán el termino de cinco (5) a partir del días siguientes para hacer valer sus créditos.

QUINTO: No se ordenará la suspensión de las actuaciones de los procesos toda vez que los mismos se encuentran en el mismo estado.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 289 al 296 y 301 del Código General del proceso, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibídem en el sentido de que dispone del término de cinco -5- días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

SEPTIMO: Se le reconoce personería al Dr. JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ para actuar como apoderado de la parte demandante en estas diligencias.

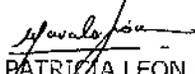
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO
J U E Z

Notificación por estado

la providencia anterior se notifica en el estado No. 21 en la fecha: feb-10-2020



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
secretaria

5

EDICTO EMPLAZATORIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, febrero siete (07) de dos mil veinte (2020)

EMPLAZA

A todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento (artículo 464 del C.G.P)

CLASE: EJECTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ

APODRADO: Dr. JOSÉ FERNANDO CUBIDES GOMEZ

DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA
CC. 10.247.384

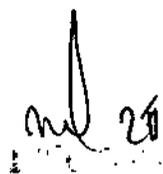
EMPLAZADOS: ACREEDORES.

El emplazamiento se entenderá realizado, una vez allegado el emplazamiento diligenciado por el acumulante y habiéndose cumplido la publicación realizada por parte del Registro Nacional de Personas emplazadas, momento en el cual los acreedores tendrán el término de cinco (5) a partir del días siguientes para hacer valer sus créditos. (Art 108 y 293 del C.G.P)


MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria

*Pdo
Secretaria
Feb-10-2020
8:46 AM*

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas



REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA

DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ

DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA

RADICADO: 02-2019-717

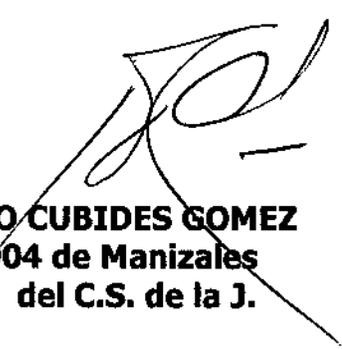
ASUNTO: APORTE PAGINA DE LA PUBLICACIONES DEL EDICTO EMPLAZATORIO – LA PATRIA - y Certificado permanencia en página Web

JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ, persona mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado e inscrito, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, al Despacho me permito aportar la publicación en el periódico la PATRIA del edicto Emplazatorio y la Certificación de permanencia en página Web.

Lo anterior con el fin de que se continúe el trámite procesal respectivo por parte del despacho.

Anexo: Página de Emplazamiento de "La Patria" - día 16 de febrero de 2020.
Certificado permanencia en página Web.

Cordialmente,



JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ
C.C. N°10.249.904 de Manizales
T.P. N°. 67948 del C.S. de la J.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE EDITORIAL LA PATRIA S.A.

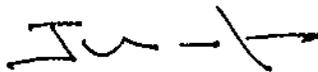
CERTIFICA:

Que de acuerdo con la solicitud realizada, se publicó para el día Domingo 16 de Febrero de 2020, un edicto, en nuestro periódico, en la Sección de Clasificados – Edictos, soportado con la factura No. A129497 (se anexa copia de la factura); el cual contenía el siguiente encabezado e información: "EDICTO EMPLAZATORIO REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES Manizales, Caldas, febrero siete (07) de dos mil veinte (2020) EMPLAZA A todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento (artículo 464 del C.G.P). CLASE: EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: ALICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ. APODERADO: Dr. JOSÉ FERNANDO CUBIDES GÓMEZ. DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA CC. 10.247.384. EMPLAZADOS: ACREEDORES. ... dicho edicto se encuentra publicado en nuestra página web conforme a lo establecido en el Código General del Proceso.

Esta certificación se expide por solicitud de la parte interesada, con destino al Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, Caldas.

Dada en Manizales, a los nueve (09) días del mes de Marzo de 2.020.

Cordial saludo.



JORGE HERNAN BOTERO RESTREPO
Representante Legal

a



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

CONSTANCIA

Que se deja en el sentido que hoy 28/02/2020 se incluyó en el Registro Nacional de Emplazados el proceso con radicado 170014003002-2019-00717-00.

Judicial

Configuración - Administración - Manuales

PROCESO

Crear Filtros

Código Proceso: 170014003002-2019-00717-00 Fecha Inicio: Fecha Fin: Clase Proceso: Fecha Inicial: Fecha Final: Estado: Tipo Proceso: Fecha Inicial: Fecha Final: Estado: Tipo Proceso:

Porte Pasajeros

Código Proceso	Tip Proceso	Clase Proceso	Nombre Despacho	Magistrado/Juez	Fecha Creación	Estado
170014003002-2019-00717-00	EXECUTIVO	EXECUTIVO	Juzgado Municipal Civil DC2 Manizales	ELIZABETH GONZALEZ GUTIERREZ	28/02/2020 10:24	0 A M



R. de
Con.
República

MARCELA LEÓN
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

CONSTANCIA: Manizales, . Informo al señor Juez que en este proceso la parte interesada no ha cumplido con lo requerido por el despacho. Pasa para requerir.

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria -4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas

INTERLOCUTORIO: No

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ
DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA
RADICADO: 2019-00717

Vista la constancia anterior se requiere a la parte interesada a fin de que dé cumplimiento al auto No. 152 del estado de febrero 10 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Luis Fernando Gutiérrez Giraldo
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. de</p> <p>MARCELA PATRICIA LEON HERRERA Secretaria</p>

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: REPARTO	CÓDIGO: CSJCF-R-Poz	 Centro de Servicios Judiciales Municipales Civil - Familia
	FORMATO: CARATULA EXPEDIENTES JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA	VERSIÓN: 2	

Caja: _____ No orden: _____ Año de archivo: _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SECCIONAL MANIZALES

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL

No. RADICACIÓN: 17001-40-03-002-2019-00717-00
PROCESO: Ejecutivo ACUMULADO
DEMANDANTE: ALICIA - HERNANDEZ LOPEZ,
IDENTIFICACIÓN: 24327778,
APODERADO: JOSE FERNANDO - CUBIDES GOMEZ
IDENTIFICACIÓN /T.P.: 10.249.904
DEMANDADO: GUSTAVO - ESCOBAR SALDARRIAGA, NN,
NIT/IDENTIFICACIÓN: 10247384, SD0000000054866,
APODERADO:
IDENTIFICACIÓN /T.P.:
RADICACIÓN: 28/11/2019

17001-40-03-002-2019-00717-00

TOMO: _____ FOLIO: _____ CUADERNO: _____

OBSERVACIONES:

ELABORÓ: Coordinación Centro de Servicios	REVISÓ: Coordinación Centro de Servicios	APROBÓ: Coordinación Centro de Servicios
FECHA: 05-07-2018	FECHA: 09-07-2018	FECHA: 09-07-2018

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ
DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA
ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDA PREVIA

JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado e inscrito, en ejercicio de la profesión, en mi calidad de representante de los intereses económicos de la parte demandante, al Despacho con todo acatamiento me permito solicitar el embargo de remanentes en el siguiente proceso con destino al presente.

Proceso en el que solicito el embargo de remanentes:

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ
DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA
RADICADO: 2019 - 0717
ESTADO: ACTIVO

Sírvase señor Juez, ordenar se oficie en el sentido deprecado.

Cordialmente,



JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ
C.C. N° 10.249.904 de Manizales
T.P. N° 67.948 del C.S. de la J.

CONSTANCIA: Manizales febrero 07 de 2020, informo al señor Juez que la parte demandante solicita embargo de remanentes. A DESPACHO PARA RESOLVER.

MARCELA LEÓN
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
SECRETARIA -4

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, febrero siete (07) de dos mil veinte (2020)

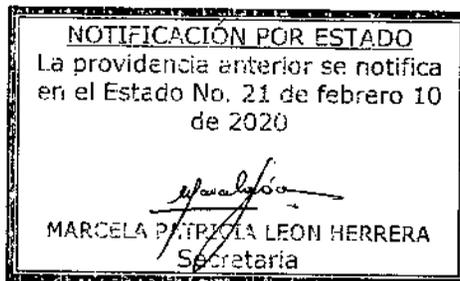
Auto interlocutorio No. 152

PROCESO: EJECUTIVO ACUMULADO
DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ
DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA
RADICADO: 2019-00717-00

Previamente a ordenar el embargo de los remanentes, se requiere a la parte interesada para que informe al despacho el nombre del juzgado a donde se debe comunicar la medida.

NOTIFIQUESE

Luis Fernando Gutierrez Giraldo
LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO
JUEZ



SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNIICPAL

Manizales

Handwritten signature
25 FEB 2020 3:44

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ
DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA
RADICADO: 2019 - 717

JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ, persona mayor de edad, vecino de Manizales, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado e inscrito, y en mi calidad de representante de los intereses económicos de la parte demandante, al Despacho con todo acatamiento me permito.

APORTAR

Reporte de novedad y solución según guía de correo N° 0760000123256 del 13 de febrero de 2020 dirigido a GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA.

La comunicación no pudo ser entregada por parte de la empresa de correos ENVIA debido a que según notas de novedad, primera visita **"ya no trabaja ahí, piso 7 documentación - Gloria"** ... se programa segunda visita **"Norbey media .. rehusado no reciben correo personal y ya no trabaja ahí"**

Anexo: lo mencionado.

Cordialmente,

JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ
C.C. No. 10.249.904 de Manizales
T.P. No. 67.948 del C.SJ

12.6 FEB 2020
Juzgado Segundo Civil M.
SECRETARÍA
Manizales - Cauca

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales

REFERENCIA:

DEMANDA EJECUTIVO

DEMANDANTE:

NOHEMY HERNANDEZ CUERVO

DEMANDADO:

MAURICIO CUERVO

RADICADO:

005-2019-00568

ASUNTO:

APORTE PRUEBA DE ENTREGA DE OFICIO

JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado e inscrito, en ejercicio, en mi calidad de representante de los intereses económicos de la parte demandante, al Despacho con todo acatamiento me permito

APORTAR

Prueba de entrega del oficio No. 271 /2019-000568 del 27 de enero de 2020 dirigido al banco ITAU y POPULAR respectivamente, mismo que fue recibido el 06 de febrero de 202, según figura en la copia de entrega.

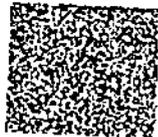
Anexo: lo mencionado.

Cordialmente,

JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ
C.C. No. 10.249.904 de Manizales
T.P. No. 92.542 del C.S.J.

JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ
CALLE 22 N. 23 33 OFICINA 602
EDIFICIO GUACAIDA
MANIZALES - CALDAS

SEÑOR
GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA
CALLE 27 No. 17-19 piso 7
TALENTO HUMANO
MANIZALES - CALDAS



Envia Impresos S.A.S. NIT 825.191.2084
Practical Carrera 89 No. 17-19 Segundo S.C.
Manizales - Caldas
ESTE ES UN SERVICIO DE VENTA PARA EMPRESA

Ref. Mens 081191 en julio 13/2018
Código 1107 Tratamiento de Manizales
Código 1107 Manizales E. Caldas
REG. 177350114348 18/02/2018
PREFICHO 0007 780000123256

DE 07



FACTURA DE VENTA CONTADO 076000123256

PLC ADMISION 13/02/2020 DE 34		ORIGEN MANIZALES		DESTINO MANIZALES CALDAS	
REMITENTE: JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ		CENTRO DE COSTO		CALLE DE VIGILACION	
EMAIL: [redacted]		UNIDADES		MANIZALES	
DIRECCION: CALLE 22 NO. 23 - 33 OF. 602 ED. GUACAIDA		PESO (gramos)		No. 31	
Tel: CEDULA/TVNIT		1000		No. 44	
Código Postal: 10248004		PESO VOL		No. 45	
Cuenta: 07-002-0000000		TEL. SO. DOB. H. (g)		No. 49	
PARA: SR GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA		VAL. FRIE. CLARADO		No. 51	
EMAIL: [redacted]		10000		No. 52	
DIRECCION: CALLE 27 NO. 17 - 19 PISO 7 TALENTO HUMANO		VAL. FRIE. ME		No. 53	
TEL: [redacted]		300		No. 54	
Código Postal: 17000170		FLETE VARIABLE		No. 55	
RECEBE LOS		0		No. 56	
SABANDE D		OTROS		No. 57	
POTAB		0		No. 58	
		TOTAL FLETE		No. 59	
		1000		No. 60	
		CARTAPORTE: NO		No. 61	



Guia: 076000123256
Fecha Sol: 17/02/2020 Rack: SOBRES
Solucion:

~~BR-A OFRECER EN LA CALLE 27 NO 17-19 PISO 7 EN GUACAIDA DE TALENTO HUMANO SI LA PERSONA SE REHUSA A RECIBIR DOC FAVOR INDICAR EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE SE NEGÓ A RECIBIRLO.~~

Contacto: CESAR V. 1215

envia pasión por lo que hacemos **REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION**

GUIA No 76000123256 FECHA 14-2-20 FECHA GUIA 13-2-20

REMITENTE Jose Cubides

DESTINATARIO Gustavo Escobar

SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES 1

NOMBRE OP Roberto Medina COD UPA RUTA 19 CEL _____

NOVEDAD Rehusado no recibir correo personal

Y para contestar al Sr

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No 36000123256 FECHA 13-2-20 FECHA GUIA 13-2-20

REMITENTE Jose Cubides

DESTINATARIO Gustavo Escobar

SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES 1

NOMBRE OP Antony Medina COD 4177 RUTA 19 CEL _____

NOVEDAD 35 Se no entregó el documento

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

FOPEP 04 LB IMPRESOS S.A.S. - Tel. 631 1367

COLVANE S.A.S. NIT 900.185.309-2
Principal Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
Atención al Cliente PBX (1) 294.3678
www.envia.co

D.E 07



CORTESIA 075000342218

DUFE
Servicio Autorizado por Resolución 4127 JA97 - Banco Grande Contribuyente Resolución 17508 Do2002
Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESSA

REC ADMISION 1802/2020 14:58		ORIGEN MANIZALES	DESTINO MANIZALES-CALDAS	REC DESTINO MANIZALES	DIJA ENTREGA
REMITENTE: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA		CENTRO DE COSTO		No. y MC y M. Tiempo de entrega en horas (incluye servicios de envío en destino)	
DIRECCION: CALLE 27 NO 17 - 19 PISO 7 TALENTO HUMANO		UNIDADES	1	INTENTO DE ENTREGA	
1111111111	1111111111	PESO (gramos)	1000	1	
1111111111	1111111111	PESO VOL	1	2	
JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ		PESO A COBRAR(Kg)	1	3	
CALLE 22 NO 23 - 33 OF 602 ED GUACAICA		VALOR DECLARADO	10000	4	
TEL 8829691	CEDECA 7171717	VAL EXC/100	0	5	
19248904	170006017	FLETE VARIABLE	0	6	
RECIBE LOS SABADOS: SI		OTROS	0	7	
PAQUETES SOBRES		TOTAL FLETE	0	8	
DE V 378000123256 / 35-DE DESTINATARIO DE TRABAJADO		CARTAPORTE NO		9	
Nombre CC Remitante		El remitente declara que esta mercancía no es contratando, joyas, libros valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:			
		DOCUMENTO			
		Fecha estimada de entrega: 20/02/2020			

CONSTANCIA: Manizales 8 JUL 2020. Informo al señor Juez que la parte demandante aporta las diligencias de notificación devueltas por la oficina postal con la causal: YA NO TRABAJA AHI.

MARCELA LEÓN
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA

SECRETARIA-4

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, - 8 JUL 2020

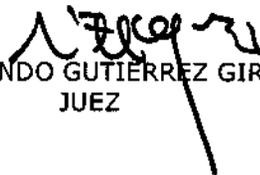
Auto sustanciación No 417

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ
DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA
RADICADO: 2019-00717

Vista la constancia anterior, se dispone lo siguiente:

Requerir a la EPS COOMEVA para que se sirva informar con destino a este proceso la información y/o datos de ubicación del señor GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA y su respectiva dirección de residencia, lo anterior para efecto de notificaciones.

NOTIFÍQUESE


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se
notifica en el Estado No 4 de
9 JUL 2020

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas,

OFICIO No

GERENTE:
COOMEVA EPS S.A.
correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
La Ciudad

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ
DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA
RADICADO: 2019-00717

ASUNTO: REQUERIMIENTO

Comendidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho por auto de la fecha en el proceso del asunto, ha dispuesto lo siguiente:

"...Requerir a la EPS COOMEVA para que se sirva informar con destino a este proceso la información y/o datos de ubicación del señor GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA y su respectiva dirección de residencia, lo anterior para efecto de notificaciones..."

Al contestar favor citar radicado del proceso y nombre de las partes.

ATENTAMENTE,

Marcela Leon
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
SECRETARIA

Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Enviado el: miércoles, 8 de julio de 2020 6:10 p. m.
Para: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
Asunto: OFICIO 1081 - RAD. 002-2019-717 – REQUIERE COOMEVA EPS S.A.
Datos adjuntos: 2019-717 ESTADO 054.pdf

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, 8 de julio de 2020.

Señor (a) (es)
COOMEVA EPS S.A.

Atento saludo. Por medio del presente mensaje de datos, se ADJUNTA OFICIO de la referencia dirigido a usted (es), sírvase proceder de conformidad.

(ACUSAR RECIBIDO POR FAVOR)

Comedidamente,

MARCELA LEÓN HERRERA
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco

Teléfono: 8879650 Extensión: 11307



Antes de imprimir este mensaje, piense en su
responsabilidad con la naturaleza

Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de
destruirlo

4

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Informo al señor Juez que la anterior demanda se encuentra pendiente para decidir su acumulación. Manizales, febrero 07 de 2020.

MARCELA LEÓN
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
SECRETARIA - 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, febrero siete (07) de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio No. 141

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ
DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA
RADICADO: 2019-00717-00

Se decide lo pertinente respecto a la acumulación solicitada dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado 2019-00717, instaurado a través de apoderado judicial por ALICIA HERNANDEZ LOPEZ en contra de GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA.

CONSIDERACIONES:

La demanda presentada reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, como la del artículo 422 Ibídem.

Se notificará el contenido de este auto a la parte demandada.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta dependencia judicial considera que procede la solicitud de acumulación por encontrarse de conformidad con el artículo 464 del Código General del Proceso, no se ordenará la suspensión de las actuaciones de los procesos toda vez que los mismos se encuentran en el mismo estado, esto según artículo 150 del C.G.P, se emplazara a todos los que tengan créditos con títulos ejecutivos en contra del demandado, para que comparezcan a hacer valer en acumulación similar, para lo cual se fijará el edicto correspondiente.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: ACUMULAR la demanda EJECUTIVA SINGULAR en contra de GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA incoada por ALICIA HERNANDEZ LOPEZ con el mismo radicado y, cuyas partes son las mismas.

SEGUNDO: Por los trámites de un proceso EJECUTIVO SINGULAR de MINIMA CUANTIA, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO en contra de GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA y a favor de ALICIA HERNANDEZ LOPEZ por la siguiente suma:

- UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1' 500.000.00), por concepto de capital.
- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, conforme a derecho, causados desde el 06 de diciembre de 2019 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, los que se reajustaran mensualmente teniendo en

cuenta las distintas resoluciones que para el efecto expide la Superintendencia Financiera de Colombia (Ley 510 de 1999).

TERCERO: Las costas del proceso se decidirá en su oportunidad.

CUARTO: ORDENSE SUSPENDER el pago a los acreedores y el emplazamiento de todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA, dicho emplazamiento se publicará por el acumulante en los términos del artículo 108 Y 293 del Código General del Proceso, el cual se hará en el Diario La Patria o RCN Antena Básica, esto con el fin de que comparezcan a hacer valer sus créditos mediante acumulación de demanda.

Una vez allegado al proceso la publicación del emplazamiento realizado por medio escrito u otro medio masivo de comunicación, la parte interesada deberá solicitar al Despacho la inclusión de los datos de la persona emplazada en el Registro Nacional de Personas emplazadas, esto de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo N°. PSAA14-10118 del 4 de Marzo del 2014 y el artículo 108 del C.G.P.

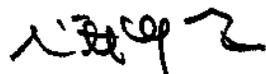
Cumplida la publicación realizada por parte del Registro Nacional de Personas emplazadas, los acreedores tendrán el término de cinco (5) a partir del días siguientes para hacer valer sus créditos.

QUINTO: No se ordenará la suspensión de las actuaciones de los procesos toda vez que los mismos se encuentran en el mismo estado.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 289 al 295 y 301 del Código General del proceso, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibídem en el sentido de que dispone del término de cinco -5- días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

SEPTIMO: Se le reconoce personería al Dr. JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ para actuar como apoderado de la parte demandante en estas diligencias.

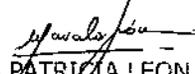
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO
J U E Z

Notificación por estado

la providencia anterior se notifica en el estado No. 21 en la fecha: feb-10-2020



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
secretaria

5

EDICTO EMPLAZATORIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, febrero siete (07) de dos mil veinte (2020)

EMPLAZA

A todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento (artículo 464 del C.G.P)

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR

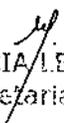
DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ

APODRADO: Dr. JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ

DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA
CC. 10.247.384

EMPLAZADOS: ACREEDORES.

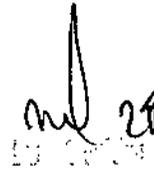
El emplazamiento se entenderá realizado, una vez allegado el emplazamiento diligenciado por el acumulante y habiéndose cumplido la publicación realizada por parte del Registro Nacional de Personas emplazadas, momento en el cual los acreedores tendrán el término de cinco (5) a partir del días siguientes para hacer valer sus créditos. (Art 108 y 293 del C.G.P)


MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria

*Rdo
Secretaria
Feb-10-2020
8:46 AM*

6

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas



REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA

DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ

DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA

RADICADO: 02-2019-717

ASUNTO: APORTE PAGINA DE LA PUBLICACIONES DEL EDICTO EMPLAZATORIO – LA PATRIA - y Certificado permanencia en página Web

JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ, persona mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado e inscrito, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, al Despacho me permito aportar la publicación en el periódico la PATRIA del edicto Emplazatorio y la Certificación de permanencia en página Web.

Lo anterior con el fin de que se continúe el trámite procesal respectivo por parte del despacho.

Anexo: Página de Emplazamiento de "La Patria" - día 16 de febrero de 2020.
Certificado permanencia en página Web.

Cordialmente,



JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ
C.C. N°10.249.904 de Manizales
T.P. N°. 67948 del C.S. de la J.

02 10

REPUBLICAN PARTY OF THE STATE OF TEXAS
COUNTY OF [illegible]

STATE OF TEXAS

COUNTY OF [illegible]

BEFORE ME, the undersigned authority, on this [illegible] day of [illegible] 20[illegible]

did appear [illegible]

known to me to be the person whose name is subscribed to the foregoing instrument, and acknowledged to me that he executed the same for the purposes and consideration therein expressed.

Given under my hand and seal of office this [illegible] day of [illegible] 20[illegible].

My commission expires [illegible]

Notary Public in and for the State of Texas

STATE OF TEXAS
COUNTY OF [illegible]

EL REPRESENTANTE LEGAL DE EDITORIAL LA PATRIA S.A.

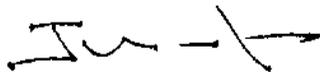
CERTIFICA:

Que de acuerdo con la solicitud realizada, se publicó para el día Domingo 16 de Febrero de 2020, un edicto, en nuestro periódico, en la Sección de Clasificados – Edictos, soportado con la factura No. A129497 (se anexa copia de la factura); el cual contenía el siguiente encabezado e información: "EDICTO EMPLAZATORIO REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES Manizales, Caldas, febrero siete (07) de dos mil veinte (2020) EMPLAZA A todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento (artículo 464 del C.G.P). CLASE: EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: ALICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ. APODERADO: Dr. JOSÉ FERNANDO CUBIDES GÓMEZ. DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA CC. 10.247.384. EMPLAZADOS: ACREEDORES. ... dicho edicto se encuentra publicado en nuestra página web conforme a lo establecido en el Código General del Proceso.

Esta certificación se expide por solicitud de la parte interesada, con destino al Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, Caldas.

Dada en Manizales, a los nueve (09) días del mes de Marzo de 2.020.

Cordial saludo.



JORGE HERNAN BOTERO RESTREPO
Representante Legal

24 CLASIFICADOS

8781717 313-5204825 320-6921149

EDICTOS

del registro. Siendo este se procederá a la designación de curador ad litem SECRETARIO SIG FREDO COARMO CASTELLANO

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL CHINCHINÁ CALDAS

EMPLAZADOS SUR CAFÉ S.A. NIT. 900111234 REPRESENTANTE GUSTAVO DURANGO MELIA CEDULA N° 1024196 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADOS DEMANDANTE COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PARSALDA 1000 "PARASIS" DEMANDADOS SUR CAFÉ S.A REPRESENTANTE GUSTAVO DURANGO MELIA RADICADO 17174080032016-00012100 El interesado alegará a proceso copia formal de a pagar donde se hubiere publicado el estado. Deberá igualmente remitir una comunicación al Registro Nacional de Personas Empa- zadas incluyendo el nombre del emplazado y su identificación sus datos de partes de juicio su naturaleza y juzgado que le requiera. El emplazamiento se entenderá surtido cuando 15 días después de pu- blicada la información de dicho registro. Surtido de se procederá a la designación de curador ad litem SECRETARIO

EDICTO EMPLAZAMIENTO REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas febrero siete (7) de dos mil veinte (2020) EMPLAZA A todos los que tengan créditos contra los de ejecución contra el deudor para que comparezcan a haberlos valer mediante acumulación de demandas (artículo 464 de C.G.F. CLASE EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE ALDIA HERNANDEZ LOPEZ APODERADO DIJOSE FERNANDO CUBIDES GÓMEZ DEMANDADO GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA CC 10241384 EMPLAZADOS ACREEDORES. El error 32a. miento se entenderá realizado una vez alegado el emplazamiento diligenciado por el acreedor y haberse cumplido la publicación hecha por parte de Registro Nacional de Personas empa- zadas, momento en el cual los acreedores tendrán el término de cinco (5) días para del día siguiente para hacer valer sus créditos. Art. 126 y 203 de C.G.F. MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA Secretaria

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO FERRER DE C. CIRCULO DE MANIZALES CALDAS EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derechos o intereses frente a los bienes de los sucesores a legítimos de este finca, en materia notarial de la sucesión intestada de causante ALVARO FARDINO LÓPEZ CERÓN, demandado con la

164-20-A12946

denario, días siguientes a la publicación del presente Edicto en el período y por los términos señalados en el Título Notarial de liquidación Sucesoria, instruida de conformidad y sujeción con el Causante MARIA CENEZA TOBÓN DE PÉREZ, demandada con la cédula de ciudadanía No. 25.051.203 de Roscio Caldas, fallecida el 14 de Julio de 2017 en Páedecosta Santander, siendo el municipio de Roscio Caldas el lugar de su domicilio, y asiente principal de sus negocios. Aceptada el presente esta Notaría, mediante acta número 1717-SETE-20, del 13 de Diciembre de 2019, se ordena la publicación de este edicto en el Periódico LA PATRIA y en una de las emisoras locales, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 56 de Decreto 902 de 1986, ordenarse además a la notaría que registre de a Notaría por el término de diez (10) días el Notario ABDO LUIS DE LA CRUZ NAVARRO ZULUAGA NOTARIO UNICO FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN 13 de Diciembre de 2019, a las 10:00 am FECHA Y HORA DE DESPLAZACIÓN 16-20-A12946

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO FERRER DE C. CIRCULO DE MANIZALES CALDAS EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derechos o intereses frente a los bienes de los sucesores a legítimos de este finca, en materia notarial de la sucesión intestada de causante ALVARO FARDINO LÓPEZ CERÓN, demandado con la

DEL PROCESO EJECUTIVO EN VENTRA SURTIENDO CUANDO 15 días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Empa- zadas. FIDELIA CALDAS febrero 17 de 2020 JUAN PABLO CASTELLANOS PARRA SECRETARIO 164-20-A12946

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales 29 de enero de 2020

ESTADO DE EMPLAZAMIENTO

Proceso DE EJECUCIÓN EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 17174003301201900282900

Demandante: COOPERATIVA DE PROMOCIÓN SOCIAL VIT 600 178 245-4

Demandados: NATALAGÓMEZA ZAZATE C.C. 24.041.019 FAJALO ALEJANDRO DARRACH OSORIO C.C. 10.207.300

EMPLAZADA FAJALO ALEJANDRO DARRACH OSORIO C.C. 10.207.300

PROCESO DEMANDA NOTARIAL Manizales, febrero dieciséis (16) de febrero de 2020

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación de los datos en el Registro Nacional de Personas Empa- zadas. Su emplazamiento se entenderá surtido cuando 15 días después de publicada la información de dicho registro. Surtido de se procederá a la designación de curador ad litem con quien se surta la notificación SANDRA LUCIA FALCÓN DE BALLOS Secretaria

después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Empa- zadas. FIDELIA CALDAS febrero 17 de 2020 JUAN PABLO CASTELLANOS PARRA SECRETARIO 164-20-A12946

República de Colombia

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER JUDICIAL

Juzgado Promiscuo Municipal de San José Caldas

Código No. 17-665-40-89-001

Carretera No. 9-93 Te. 322-5083049

Objeto: Promiscuo, demanda judicial 07-19

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JOSE CALDAS EMPLAZA A FABIO DE JESUS MARIÑO BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10241961123 MARINA MARIÑO BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 10241961123 Y PERSONAS INDETERMINADAS para que comparezcan a este juzgado judicial en el término de 15 días de esta fecha para hacer oposición personal, de parte de la fecha 13 de enero de 2020, a través de cual se admitió la demanda dentro de proceso de PERTE- NENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAOR- DINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO que en su calidad de propietaria MARGARITA MARIA ESCOBAR GONZALEZ a través de apoderado judicial. Este emplaza- miento se considerará surtido luego de pasado los quince (15) días después de admitido en el registro nacional de

zona de parqueo del restaurante de la señora María Isabel Obando Betancur y en longitud de 54.29 metros con parte del predio distinguido con matrícula catastral N° 17342000000000000017100000 de María Isabel Obando Betancur. Por el ORIENTE en longitud de 66.64 metros con la carretera que conduce a la vereda La Bendecida. Por el OCCIDENTE en longitud de 66.64 metros con la carretera troncal de occidente que conduce a Medellín. OBJETO: proceso VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovido por la señora MARIA SOCORRO ARENAS USMA C.C. 24.528.623 en contra de los señores JHONIER ESMITH LÓPEZ QUICENO C.C. 1.054.925 148 JEINNER LÓPEZ QUICENO C.C. 1.058.078.032 FRANCISCO LUIS HURTADO GALVIS CC 4.043.398 WILSON ADRIAN HURTADO RAMIREZ C.C. 9.686.556 y PERSONAS INDETERMINADAS, tramite admitido por auto No. 001 de la fecha, a las 14: de enero de dos mil veinte (2020) radicado No. 17-19-00260. Se entregará copia a la parte interesada para su publicación por una vez en un medio escrito de amplia circulación local "La Patria o La Republica" en un día domingo y por una radio emisora local cualquier día de la semana entre las seis de la mañana 5 am y las once de la noche (11 pm) 14 de enero de 2020. ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO 164-20-A129602

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO PROCESO EJECUTIVO con Título Prenda- do DEMANDANTE PINESA S.A NIT CÉDULA 8050126105 DEMANDADOS CARLOS ANDRÉS LÓPEZ LÓPEZ NIT CÉDULA 12187790 FECHA DEL REMATE marzo 03 de 2020 HORA 3:00 PM. BASE DEL REMATE 75% DEL AVVALUO DEL BIEN POSTOR HABIL. QUIEN CONSIGNE PREVIAMENTE EL 40% DEL VALOR TOTAL DEL AVVALUO DURACION UNA HORA AVVALUO DEL BIEN Setenta y nueve millones cuatrocientos mil pesos \$79.400.000,00 Mils PLACAS LIEV 903 DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE REMATE Se trata del vehículo automotor Glase Camoneta, Marca Nissan Carrocena Doble Cabina Camion Linea Frontier Color Gris, Modelo 2017 y cuyas demás especificaciones se encuentra detalladas en la diligencia de secuestro y certificado de tradición. SECUESTRE GLORIA ALICIA ECHEVERRY HENAO NIT 217.820.41641 3404638 Se informa a los interesados en participar en la subasta que la consignación para hacer postura se procurará hacerla en efectivo con el fin de allegar el título el día de la diligencia, quien pretenda consignar en cheque debe hacerlo con anterioridad a la diligencia de remate con el fin de que el título sea remitido a tiempo por el banco Agrario consignación que deberá efectuarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 170012041800. Los interesados podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o Llegado el día y la hora, los interesados deberán presentar un sobre cerrado sus ofertas para adquirir

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

a



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

CONSTANCIA

Que se deja en el sentido que hoy 28/02/2020 se incluyó en el Registro Nacional de Emplazados el proceso con radicado 170014003002-2019-00717-00.

Configuración > Administración > Marketing >

PROCESO

Quitar Filtros

Código Proceso: 17001400300220190071700

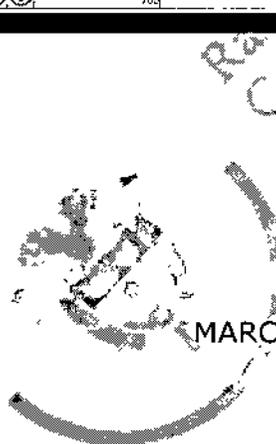
Tipo Proceso:

Fecha Ingreso:

Fecha Registro:

Estado:

Código Proceso	Tipo Proceso	Clase Proceso	Nombre Despacho	Magistrado/Juez	Fecha Oración	Estado
17001400300220190071700	EJECUTIVO C.G.P.	EJECUTIVO	Juzgado Municipal - Civil DC2 Manizales	LAS FERNANDO GUTIERREZ REZORBALCO	28/02/2020 10:24 AM	ST



Rama Judicial
República de Colombia

MARCELA LEÓN
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

CONSTANCIA: Manizales, - 8 JUL 2020 . Informo al señor Juez que en este proceso la parte interesada no ha cumplido con lo requerido por el despacho. Pasa para requerir.

MARCELA LEON
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria -4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas - 8 JUL 2020

INTERLOCUTORIO: No 471

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ
DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA
RADICADO: 2019-00717

Vista la constancia anterior se requiere a la parte interesada a fin de que dé cumplimiento al auto del 7/02/20 del estado de febrero 10 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Luis Fernando Gutierrez Giraldo
LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No.54 de 9 JUL 2020 <i>Marcela Leon</i> MARCELA PATRICIA LEON HERRERA Secretaria</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIA
 MANIZALES - CALDAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 28/nov./2019

Página - 4 1

NÙMERO DE RADICACIÙN

17001400300220190071700

INSTITUCIÙN
 JUZGADOS MUNICIPALES DE MANIZALES
 REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO EJECUTIVOS
 CD. DESP SECUENCIA:
 002 6887

FECHA DE REPARTO
 28/11/2019 3:57:29p. m.

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

IDENTIFICACION
 41527778
 210904
 107003-OJ01X08

NOMBRE
 ALICIA - HERNANDEZ LOPEZ
 JOSE FERNANDO - CUBIDES GOMEZ

APELLIDO
 HERNANDEZ LOPEZ
 CUBIDES GOMEZ

PARTE
 ACTOR
 APODERADO

martine


 EMPLEADO

ORIGINAL, TRASLADO Y ARCHIVO DEMANDA CON ANEXOS, CD, LESTRAS POR 2.000.000 1.000.000 1.000.000 1000.000
 090000 1500000. MEDIDA.

*copy B.
 9:30 AM.
 NOV 28/19*



2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
MANIZALES – CALDAS

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO			
JURISDICCION	<input type="text"/>	ESPECIALIDAD	<input type="text"/>
GRUPO / CLASE DE PROCESO	<input type="text"/>	CORPORACION	<input type="text"/>
No. CUADERNOS	<input type="text"/>	FOLIOS CORRESPONDIENTES	<input type="text"/>

DEMANDANTE

ALICIA	HERNANDEZ	LOPEZ	24.327.778
Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. Nit
CALLE 22 No. 23-33 oficina 601 Edificio Guacaica Manizales - Caldas			
Dirección para notificaciones			Teléfono (s)

APODERADO

JOSE FERNANDO	CUBIDES	GOMEZ	10.249.904
Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. Nit.
Calle 22 No. 23 - 33 Oficina 602		8829691	67.948
Dirección para notificaciones		Teléfono (s)	Tarjeta Profesional

DEMANDADO

GUSTAVO	ESCOBAR	SALDARRIAGA	10.247.384
Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. Nit.
CALLE 65 B No. 11-16 BARRIO LA SULTANA Manizales, Caldas			
Dirección para notificaciones			Teléfono (s)

ANEXOS

- 1 Letra de Cambio por \$2.000.000
- 1 Letra de Cambio por \$1.500.000
- 1 Letra de Cambio por \$1.000.000
- 1 Letra de Cambio por \$1.000.000
- 1 Letra de Cambio por \$1.000.000
- 1 Letra de Cambio por \$1.090.000
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado y para el archivo del Juzgado.
- CD'S como mensaje de datos.

Señor (a) **JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO**

Manizales

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA

DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ

DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA

JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ, mayor de edad, vecino de Manizales

Identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, actuando como endosatario judicial de la señora **ALICIA HERNANDEZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **24.327.778**, me permito presentar **DEMANDA EJECUTIVA** en contra de **GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA** persona mayor de edad, vecino y residente en Manizales - Caldas, identificado con cedula de ciudadanía número **10.247.384** de Manizales, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El demandado **GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA** celebro con la demandante señora **ALICIA HERNANDEZ LOPEZ** una transacción comercial la cual quedo respaldada con seis (6) letras de cambio, para ser pagaderas en Manizales.

2. Para garantía del pago de la negociación, el demandado emitió siete letras de cambio así:

La primera girada el día 29 de enero de 2017 por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.500.000)** para ser pagadera el día 15 de enero de 2019 a favor de la demandante en la ciudad de Manizales.

La segunda girada el día 02 de febrero de 2017 por valor de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000)** para ser pagadera el día 15 de enero de 2019 a favor de la demandante en la ciudad de Manizales.

La tercera girada el día 31 de marzo de 2017 por valor de **UN MILLON DE PESOS MCTE. (\$1.000.000)** para ser pagadera el día 15 de enero de 2019 a favor de la demandante en la ciudad de Manizales.

La cuarta girada el día 01 de julio de 2017 por valor de **UN MILLON DE PESOS MCTE. (\$1.000.000)** para ser pagadera el día 10 de julio de 2019 a favor de la demandante en la ciudad de Manizales.

La quinta girada el día 20 de agosto de 2017 por valor de **UN MILLON DE PESOS MCTE. (\$1.000.000)** para ser pagadera el día 15 de enero de 2019 a favor de la demandante en la ciudad de Manizales.

La sexta girada el día 29 de agosto de 2017 por valor de **UN MILLON NOVENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.090.000)** para ser pagadera el día 15 de enero de 2019 a favor de la demandante en la ciudad de Manizales.

3. La señora **ALICIA HERNANDEZ LOPEZ** ha requerido en varias ocasiones al señor **GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA** para la solución de la obligación más sus intereses moratorios, y este ha hecho caso omiso a tales requerimientos.

4. A la fecha de la presentación de la demanda, el demandado no ha pagado ni parcial ni totalmente las obligaciones que se ejecutan con los títulos valor que se presenta para su cobro, ni los respectivos intereses por la mora.

5. La obligación que presento para el cobro judicial esta contendía en varios títulos valores, objeto de la litis contienen obligaciones claras expresas y exigibles a favor del demandante y en contra del demandado.

6. La señora **ALICIA HERNANDEZ LOPEZ** me ha endosado los títulos valor (letras de Cambio) para instaurar la presente acción.

PRETENSIONES

Con fundamento en todo lo anterior, solicito se sirva Señor Juez, librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora **ALICIA HERNANDEZ LOPEZ** y en contra del demandado **GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA** con cedula de ciudadanía número **10.247.384** mayor de edad, vecino y residente de Manizales – Caldas por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.500.000)** contenidos en la letra de cambio que fuera girada a favor de la demandante para ser pagadera el día 15 de enero de 2019.

2.- Por los intereses de mora sobre dicho capital desde el día 16 de enero de 2019, y hasta el día en que se efectúe el pago total de la deuda a la tasa máxima legal señalada por la Superintendencia bancaria.

3.- Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000)** contenidos en la letra de cambio que fuera girada a favor de la demandante para ser pagadera el día 15 de enero de 2019.

4.- Por los intereses de mora sobre dicho capital desde el día 16 de enero de 2019, y hasta el día en que se efectúe el pago total de la deuda a la tasa máxima legal señalada por la Superintendencia bancaria.

5.- Por la suma de **UN MILLON DE PESOS MCTE. (\$1.000.000)** contenidos en la letra de cambio que fuera girada a favor de la demandante para ser pagadera el día 15 de enero de 2019.

6.- Por los intereses de mora sobre dicho capital desde el día 16 de enero de 2019, y hasta el día en que se efectúe el pago total de la deuda a la tasa máxima legal señalada por la Superintendencia bancaria.

7.- Por la suma de **UN MILLON DE PESOS MCTE. (\$1.000.000)** contenidos en la letra de cambio que fuera girada a favor de la demandante para ser pagadera el día 10 de julio de 2019.

8.- Por los intereses de mora sobre dicho capital desde el día 11 de julio de 2019, y hasta el día en que se efectúe el pago total de la deuda a la tasa máxima legal señalada por la Superintendencia bancaria.

9.- Por la suma de **UN MILLON DE PESOS MCTE. (\$1.000.000)** contenidos en la letra de cambio que fuera girada a favor de la demandante para ser pagadera el día 15 de enero de 2019.

10- Por los intereses de mora sobre dicho capital desde el día 16 de enero de 2019, y hasta el día en que se efectúe el pago total de la deuda a la tasa máxima legal señalada por la Superintendencia bancaria.

11- Por la suma de **UN MILLON NOVENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.090.000)** contenidos en la letra de cambio que fuera girada a favor de la demandante para ser pagadera el día 15 de enero de 2019.

12- Por los intereses de mora sobre dicho capital desde el día 16 de enero de 2019, y hasta el día en que se efectúe el pago total de la deuda a la tasa máxima legal señalada por la Superintendencia bancaria.

13.- Que se condene al demandado al pago de las costas judiciales del presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta demanda en los artículos 619 a 670; 671 y ss., 884 del C. Co. entre otros.

Artículos 17; 25; 73; 74; 82; 165; 390; 422 entre otros del C. G. del P. y demás normas concordantes y complementarias.

PETICION ESPECIAL AUTORIZACION

Me permito autorizar a la abogada **LUZ YANIRA QUITIAN MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.713.208 de Tuluá (valle), y con Tarjeta Profesional No. 92.542 del Consejo Superior de la Judicatura, para que examine el expediente, se le suministre los datos que solicite dentro del presente proceso, para recibir los documentos que me deban ser entregados, y para entregarlos que sean necesarios en el desarrollo del proceso, de la misma manera queda expresamente autorizada para retirar los oficios, despachos comisorios, avisos, al igual que las copias simples o auténticas de todos los documentos que se requieran, retirar la demanda y sus anexos en el evento de ser necesario.

PRUEBAS Y ANEXOS

- 1.-** Una (1) letra de cambio por valor de \$2.000.000
- 2.-** Una (1) letra de cambio por valor de \$1.500.000
- 3.-** Una (1) letra de cambio por valor de \$1.000.000
- 4.-** Una (1) letra de cambio por valor de \$1.000.000.-
- 5.-** Una (1) letra de cambio por valor de \$1.000.000
- 6.-** Una (1) letra de cambio por valor de \$1.090.000
- 7.-** Copias de la demanda para el traslado al demandado y copia para el archivo del juzgado.
- 8.-** CD´s contentivos de la demanda para el proceso y traslado al demandado
- 9.-** Solicitud de Medidas Previas.

COMPETENCIA - CUANTIA - PROCEDIMIENTO

La competencia la tiene Usted Señor Juez por el domicilio del demandado.

El procedimiento a aplicar es el ejecutivo de mínima cuantía.

La Cuantía la estimo superior a OCHO MILLON DE PESOS MCTE (\$8.000.000).

NOTIFICACIONES-DIRECCIONES

DEMANDANTE: Oirá notificaciones en la calle 22 No. 23-33 Edificio Guacaica Oficina 601 - Manizales - Caldas.

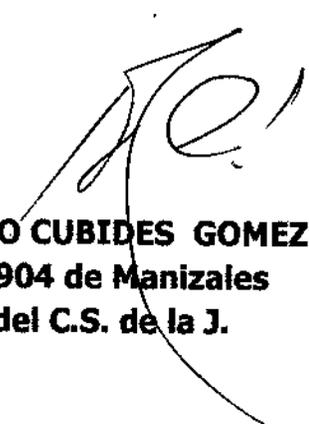
La demandante manifiesta no tener correo electrónico

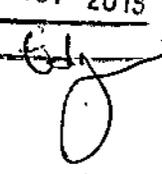
DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SILDARRIAGA Oirán notificaciones en la Calle 27 No. 17-19 - edificio Consejo Superior de la Judicatura, Manizales - Caldas. La demandante manifiesta no conocer dirección electrónica del demandado.

El suscrito apoderado oirá notificaciones en su despacho o en la Calle 22 No. 23 - 33 Edificio Guacaica Oficina 602 teléfono 8829691 Manizales.

Correo electrónico: jfernando94@hotmail.com

Cordialmente,


JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ
C.C. N° 10.249.904 de Manizales
T.P. N° 67.948 del C.S. de la J.


RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Centro de Servicios Judiciales Civil Familia
Manizales - Caldas
RECIBIDO HOY: 28 NOV 2019


ACEPTADA

CEDULA O NIT

CEDULA O NIT

CEDULA O NIT

CEDULA O NIT

10.242.384 M/les

No Agosto 29/17 LETRA DE CAMBIO POR \$ 1.090.000

SEÑORES Gustavo Escobar Saldarriaga

EL DIA 15 DE Enero DE 2019

SE SERVIRA(N) UD(S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN manizales POR ESTA

UNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO EXCLUYENDO EL AVISO DE RECHAZO Y LA PRESENTACION PARA EL PAGO, A LA

ORDEN DE Alicia Hernandez LA CANTIDAD DE

Un milla Noventa mil ps

PESOS M/L MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL % DE MORA DEL % MENSUALES

ATENTAMENTE DIRECCION TEL

DIRECCION TEL

DIRECCION TEL

GIRADOS

ACEPTADA

CEDULA O NIT

CEDULA O NIT

CEDULA O NIT

CEDULA O NIT

10.242.384 M/les

No Enero 29/17 LETRA DE CAMBIO POR \$ 1.500.000

SEÑORES Gustavo Escobar Saldarriaga

EL DIA 15 DE Enero DE 2019

SE SERVIRA(N) UD(S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN manizales POR ESTA

UNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO EXCLUYENDO EL AVISO DE RECHAZO Y LA PRESENTACION PARA EL PAGO, A LA

ORDEN DE Alicia Hernandez LA CANTIDAD DE

Un millon Quinientos mil ps

PESOS M/L MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL % DE MORA DEL % MENSUALES

ATENTAMENTE DIRECCION TEL

DIRECCION TEL

DIRECCION TEL

GIRADOS

LC-211 4814444

ACEPTADA
(Girados)

1 Céd. o NIT. *[Signature]*

2 Céd. o NIT. *10769.884 MS.*

3 Céd. o NIT.

LETRA DE CAMBIO

Fecha: *Febrero 2/17* No. *[]* Por \$ *2'000.000*

Señor(es): *Gustavo Escobar Saldarriaga*

El *15* de *Enero* del año *2019*

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en *caucizas*
por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: *Alicia Hernandez Lopez*

La cantidad de: *Dos millones de Pesos (\$2'000.000)*

Pesos m/l en *1* cuota (s) de \$ *2'000.000* más intereses durante el plazo del *[]*
(*[]* %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO	Atentamente,
1			(GIRADOR)
2		<i>cesantia</i>	
3			

LC-211 6946395

ACEPTADA
(Girados)

1 Céd. o NIT. *[Signature]*

2 Céd. o NIT. *110.247.387 MS.*

3 Céd. o NIT.

LETRA DE CAMBIO

Fecha: *Julio 1/17* No. *[]* Por \$ *1.000.000*

Señor(es): *Gustavo Escobar Saldarriaga*

El *10* de *Julio* del año *2019*

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en *caucizas*
por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: *Alicia Hernandez Lopez*

La cantidad de: *Un millon de Pesos (\$1.000.000)*

Pesos m/l en *1* cuota (s) de \$ *1000.000* más intereses durante el plazo del *[]*
(*[]* %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO	Atentamente,
1			(GIRADOR)
2		<i>pin</i>	
3			

ACEPTADA
 CEDULA O NIT. 10.247.384-MS
 CEDULA O NIT.

No Marzo 31/17 **LETRA DE CAMBIO** POR \$ 1.000.000 -
 SEÑOR(ES) Gustavo Escobar Saldarriaga
 EL DIA 15 DE Enero DE 2019
 SE SERVIRA(N) UD.(S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN manizales POR ESTA
 UNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO EXCUSANDO EL AVISO DE RECHAZO Y LA PRESENTACION PARA EL PAGO, A LA
 ORDEN DE Alicia Hernandez Lopez LA CANTIDAD DE
Un millon de pesos
 PESOS MIL MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____ % DE MORA DEL _____ % MENSUALES
 ATENTAMENTE
 GIRADOS DIRECCION _____ TEL _____
 DIRECCION Talca TEL _____
 DIRECCION 10000 TEL _____
 DIRECCION _____ TFI _____

ACEPTADA
 CEDULA O NIT. 10.247.384 M/ea
 CEDULA O NIT.

No Agosto 20/17 **LETRA DE CAMBIO** POR \$ 1.000.000 -
 SEÑOR(ES) Gustavo Escobar Saldarriaga
 EL DIA 15 DE Enero DE 2019
 SE SERVIRA(N) UD.(S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN manizales POR ESTA
 UNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO EXCUSANDO EL AVISO DE RECHAZO Y LA PRESENTACION PARA EL PAGO, A LA
 ORDEN DE Alicia Hernandez Lopez LA CANTIDAD DE
Un millon de pesos
 PESOS MIL MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____ % DE MORA DEL _____ % MENSUALES
 ATENTAMENTE
 GIRADOS DIRECCION _____ TEL _____
 DIRECCION _____ TEL _____
 DIRECCION _____ TEL _____

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso Ejecutivo Singular, para resolver sobre su admisión. Manizales, enero 17 de 2020.

MARCELA LEÓN
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria -4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, enero diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio: 27
Radicado: 17-001-40-03-002-2019-00717-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ
Demandado: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA de ALICIA HERNANDEZ LOPEZ contra GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA.

Para respaldar la demanda se presenta como recaudo ejecutivo SEIS LETRAS DE CAMBIO por valor de \$1'500.000, \$2'000.000, \$1'000.000, \$1'000.000, \$1'000.000 y \$1'090.000 pesos, aceptadas y firmadas por la parte demandada y a favor del demandante.

Encontrándose a despacho a efectos de resolver sobre su admisión, sea lo primero manifestar que el documento aportado (LETRA DE CAMBIO), presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso:

"...Títulos ejecutivos. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones, expresas, claras, y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de justicia, y los demás documentos que señale la Ley..."

De la misma forma dichos documentos reúnen las exigencias de los artículos 621 y 671 del C. de Comercio, además contienen una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero por parte del ejecutado y como ya se enunció los mismos prestan mérito ejecutivo, además del estudio de la demanda presentada y sus anexos, se tiene que éstas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado, es de advertir que de conformidad con el inciso 1º del artículo 430 del C.G.P. se libran los intereses de mora conforme a lo legal, hasta el pago total de la obligación.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de ALICIA HERNANDEZ LOPEZ contra GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA, por las siguientes sumas de dinero.

a.- UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1'500.000.00), por concepto de capital.

- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, causados desde el 16 de enero de 2019 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, los que se reajustaran mensualmente teniendo en cuenta las distintas resoluciones que para el efecto expide la Superintendencia Financiera de Colombia (Ley 510 de 1999).

b.- DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2'000.000.00), por concepto de capital.

- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, causados desde el 16 de enero de 2019 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, los que se reajustaran mensualmente teniendo en cuenta las distintas resoluciones que para el efecto expide la Superintendencia Financiera de Colombia (Ley 510 de 1999).

c.- UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1'000.000.00), por concepto de capital.

- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, causados desde el 16 de enero de 2019 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, los que se reajustaran mensualmente teniendo en cuenta las distintas resoluciones que para el efecto expide la Superintendencia Financiera de Colombia (Ley 510 de 1999).

d.- UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1'000.000.00), por concepto de capital.

- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, causados desde el 11 de julio de 2019 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, los que se reajustaran mensualmente teniendo en cuenta las distintas resoluciones que para el efecto expide la Superintendencia Financiera de Colombia (Ley 510 de 1999).

e.- UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1'000.000.00), por concepto de capital. .

- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, causados desde el 16 de enero de 2019 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, los que se reajustaran mensualmente teniendo en cuenta las distintas resoluciones que para el efecto expide la Superintendencia Financiera de Colombia (Ley 510 de 1999).

f.- UN MILLON NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$1'090.000.00), por concepto de capital.

- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, causados desde el 16 de enero de 2019 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, los que se reajustaran mensualmente teniendo en cuenta las distintas resoluciones que para el efecto expide la Superintendencia Financiera de Colombia (Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá en el momento procesal oportuno.

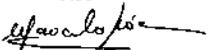
TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demandado a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES de esta Ciudad, en la forma establecida en el artículo 289 al 296 y 301 del Código General del proceso, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibídem en el sentido de que dispone del término de cinco -5- días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

QUINTO: Se autoriza a LUZ YANIRA QUITIAN MARTINEZ con CC.66.713.208 para que examine el expediente, revise, reciba y entregue documentos, retirar oficios, despachos comisorios, avisos, copias, y retirar demanda en caso de ser necesario.

SEXTO: Se reconoce personería al abogado JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ para que actúe en representación de la parte demandante conforme el endoso hecho a su favor.

NOTIFÍQUESE,


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES
-CALDAS
notificación por estado : 06 de fecha: enero 20 de
2020

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha, paso el proceso de la referencia a Despacho del Señor Juez para proveer lo pertinente. Manizales, Caldas, 28 ENE 2020.

MARCELA LEÓN
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, 28 ENE 2020.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 106

Vista la constancia de Secretaría que antecede y analizado el estado del proceso, el Despacho dispone REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que impulse el presente trámite, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Notifique a la parte demandada, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, área que tiene dentro de sus funciones la elaboración de citaciones, y, de ser el caso, la notificación de la parte demandada.

Para lo anterior, se le concede a la parte el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado de la presente decisión, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

[Handwritten signature]
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 013 del 28 ENE 2020

[Handwritten signature]
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNIICPAL

Manizales

Handwritten signature
6 FEB
28 FEB 2020 0:44

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ
DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA
RADICADO: 2019 – 717

JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ, persona mayor de edad, vecino de Manizales, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado e inscrito, y en mi calidad de representante de los intereses económicos de la parte demandante, al Despacho con todo acatamiento me permito.

APORTAR

Reporte de novedad y solución según guía de correo N° 0760000123256 del 13 de febrero de 2020 dirigido a GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA.

La comunicación no pudo ser entregada por parte de la empresa de correos ENVIA debido a que según notas de novedad, primera visita **"ya no trabaja ahí, piso 7 documentación – Gloria"** ... se programa segunda visita **" Norbey media .. rehusado no reciben correo personal y ya no trabaja ahi"**

Anexo: lo mencionado.

Cordialmente,

JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ
C.C. No. 10.249.904 de Manizales
T.P. No. 67.948 del C.S.J

12 6 FEB 2020
Juzgado Segundo Civil Manizales
SECRETARÍA
Manizales - Cauca

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales

REFERENCIA:

DEMANDA EJECUTIVO

DEMANDANTE:

NOHEMY HERNANDEZ CUERVO

DEMANDADO:

MAURICO CUERVO

RADICADO:

005-2019-00568

ASUNTO:

APORTE PRUEBA DE ENTREGA DE OFICIO

JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado e inscrito, en ejercicio, en mi calidad de representante de los intereses económicos de la parte demandante, al Despacho con todo acatamiento me permito

APORTAR

Prueba de entrega del oficio No. 271 /2019-000568 del 27 de enero de 2020 dirigido al banco ITAU y POPULAR respectivamente, mismo que fue recibido el 06 de febrero de 202, según figura en la copia de entrega.

Anexo: lo mencionado.

Cordialmente,

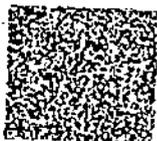
JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ
C.C. No. 10.249.904 de Manizales
T.P. No. 92.542 del C.S.J.

JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ
CALLE 22 N. 23 33 OFICINA 602
EDIFICIO GUACAIDA
MANIZALES - CALDAS

SEÑOR
GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA
CALLE 27 No. 17-19 piso 7
TALENTO HUMANO
MANIZALES - CALDAS



Envío S.A.S. NIT 900.195.004
 Piedad, Carrera 50 No. 17B-10 Bogotá D.C.
 Atención al Cliente: 011 27279999
 ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESS



Envío S.A.S. inscrita en julio 12/2019
 C.U. 1.025 Tránsito de Librería
 C.U. 3121 Aéreo Express
 N.E.S. 1772211583 N.E. 17020219
 PRELIO C027 76000123256

DE07



FACTURA DE VENTA CONTADO 076000123256

REMITENTE: JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ		CENTRO DE COSTO		UNIDADES		CANTIDAD		CANTIDAD DE VOLUCION		RECEPCION	
DIRECCION: CALLE 22 NO. 23-33 OF. 602 ED. GUACAIDA		MANIZALES - CALDAS		PESO (gramos)		No. 01		No. 01		No. 01	
TEL: 011 27279999		COD. POSTAL ORIGEN: 17000012		PESO VOL		No. 02		No. 02		No. 02	
PARA: SR GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA		CUENTA: 07-002-0000000		VALOR DECLARADO		No. 03		No. 03		No. 03	
DIRECCION: CALLE 27 NO. 17-19 PISO 7 TALENTO HUMANO		AFIDE LOS		VAL FLETE		No. 04		No. 04		No. 04	
TEL: 011 27279999		COD. POSTAL DESTINO: 17000170		FLETE VARIABLE		No. 05		No. 05		No. 05	
CODIGO DE ENVIO: 076000123256		AFIDE LOS		OTROS		No. 06		No. 06		No. 06	
CODIGO DE ENVIO: 076000123256		AFIDE LOS		TOTAL FLETE		No. 07		No. 07		No. 07	
CODIGO DE ENVIO: 076000123256		AFIDE LOS		CARTAPORTE: NO		No. 08		No. 08		No. 08	



Guia: 076000123256
 Fecha Sol: 17/02/2020 Rack: SOBRES
 Solucion:

~~VER A OFRECER EN LA CALLE 22 NO 17-19 PISO 7 EN EL AREA DE TALENTO HUMANO SI LA PERSONA SE REHUSA A RECIBIR DOC FAVOR INDICAR EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE SE NECESITA RECIBIRLO~~

Contacto: CESAR V. 1215



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No 76000123256 FECHA 14-2-20 FECHA GUIA 13-2-20

REMITENTE Jose Cubides

DESTINATARIO Gustavo Escobar

SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES 1

NOMBRE OP Roberto Medina COD W77 RUTA 19 CEL _____

NOVEDAD Rehusado no recibe como personal

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA CRIMINAL MUNICIPAL

CALLE 25 No 21-43 PISO 9 OFICINA 901

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA FAMILIAR GONZALEZ

MANIZALES - CALDAS

COMUNICACION DE NOTIFICACION



18

CONSTANCIA: Manizales .Informo al señor Juez que la parte demandante aporta las diligencias de notificación devueltas por la oficina postal con la causal: YA NO TRABAJA AHI.

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA

SECRETARIA-4

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas,

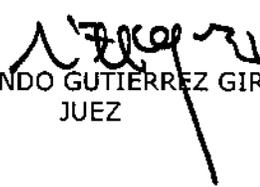
Auto sustanciación No

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ
DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA
RADICADO: 2019-00717

Vista la constancia anterior, se dispone lo siguiente:

Requerir a la EPS COOMEVA para que se sirva informar con destino a este proceso la información respectiva sobre el empleador del señor GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA y su respectiva direccion de residencia, lo anterior para efecto de notificaciones.

NOTIFÍQUESE


LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se
notifica en el Estado No de

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas,

OFICIO No

GERENTE:
COOMEVA EPS S.A.
correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
La Ciudad

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ
DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA
RADICADO: 2019-00717

ASUNTO: REQUERIMIENTO

Comendidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho por auto de la fecha en el proceso del asunto, ha dispuesto lo siguiente:

"...Requerir a la EPS COOMEVA para que se sirva informar con destino a este proceso la información respectiva sobre el empleador del señor GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA y su respectiva dirección de residencia, lo anterior para efecto de notificaciones..."

Al contestar favor citar radicado del proceso y nombre de las partes.

ATENTAMENTE,

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
SECRETARIA

Señor (a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL – REPARTO

Manizales

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA

DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ

DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDAS PREVIAS

JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado e inscrito, en mi calidad de representante de los intereses económicos de la parte demandante, me permito al Despacho con todo acatamiento me permito.

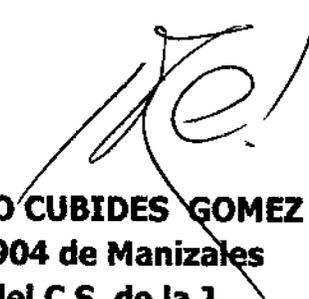
SOLICITAR

Se sirva decretar como medida previa el embargo en la proporción legal de todos los emolumentos, tanto de los legales como de los extralegales, comprendiendo en ello salarios, honorarios, primas, vacaciones, bonificaciones, indemnizaciones, acuerdos, jubilaciones anticipadas, contratos de Prestación de Servicios y/o cualquier otro concepto susceptible de esta medida, que devengue o llegare a devengar el demandado **GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA** identificado con cédula de ciudadanía número **10.247.384** quien trabaja para la Rama Judicial y sus emolumentos le son cancelados por el Consejo Superior de la Judicatura en Manizales – Caldas.

Sírvase consecuentemente Señor Juez ordenar a quien corresponda en su Despacho se libre el oficio respectivo al pagador y/o tesorero para que se hagan los descuentos de ley y los ponga a disposición de este Despacho por intermedio del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta del Juzgado y a favor del proceso; de igual manera, que certifique sobre la efectividad de la medida y el monto a descontar.

Retirare el oficio respectivo.

Cordialmente,


JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ
C.C. N° 10.249.904 de Manizales
T.P. N° 67.948 del C.S. de la J.

CONSTANCIA: Informo al señor Juez que el demandante presenta escrito donde solicita medida de embargo. Pasa para proveer. Manizales, enero 17 de 2020.

MARCELA LEÓN
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria-4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, enero diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio No. 28
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ
DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA
RADICADO: 170014003002-2019-00717

A través de este proveído procede el despacho a decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante.

Se procede a resolver lo pertinente con respecto a la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante en escrito que antecede, dentro de esta demanda.

Toda vez que la petición allegada reúne las exigencias de ley, a ella se accede, a lo que se procederá en la parte resolutive de este auto, decretándose la medida y librándose el oficio respectivo.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

R E S U E L V E

PRIMERO: De conformidad con lo preceptuado en el numeral 9 del art 593 del C.G.P., se dispone decretar la siguiente medida:

-El EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente que devenga el demandado GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA con CC. 10.247.384 quien trabaja para la RAMA JUDICIAL y sus emolumentos le son cancelados por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en Manizales Caldas -.

En cuanto al embargo de las primas, vacaciones, indemnizaciones y otros relacionados en el memorial de medidas, no se accede por cuanto quien demanda no es COOPERATIVA.

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de las medidas se oficiará al Pagador de dicha empresa o entidad.

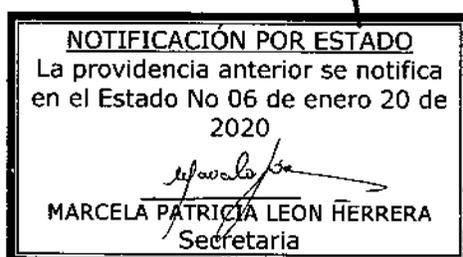
TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, enero diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

OFICIO No 54

PAGADOR
RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ
CC. 24.327.778
DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA
CC. 10.247.384
RADICADO: 170014003002-2019-00717

ASUNTO: COMUNICACIÓN EMBARGO:

Comendidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho por auto de la fecha, a dispuesto lo siguiente:

"En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS: R E S U E L V E: PRIMERO: De conformidad con lo preceptuado en el num 9 del art 593 del C.G.P, se dispone decretar la siguiente medida: -"... El EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente que devenga el demandado GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA con CC. 10.247.384 quien trabaja para la RAMA JUDICIAL y sus emolumentos le son cancelados por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en Manizales Caldas -.SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la medida se oficiará al Pagador de dicha empresa o entidad. NOTIFIQUESE.LUISFERNANDOGUTIERREZGIRALDO.JUEZ"

Los dineros embargados deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cuenta No **170012041800 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad, para el proceso del asunto.

Al contestar favor citar los nombres completos de las partes, así como el radicado del proceso.

Atentamente

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria

*Rdo
Enero 20-2020
Jueces*

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales

Receiv
2 F/5

23 JAN '20 AM 8:08

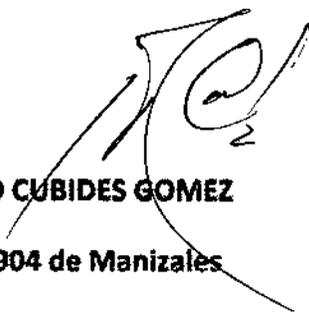
REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ
DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA
RADICADO: 219 - 0717

JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado titulado e inscrito, en ejercicio de la profesión, en mi calidad de representante legal de los intereses económicos de la parte demandante, al Despacho me permito:

APORTAR

La prueba de entrega del oficio No. 54 dirigido al pagador de la Rama Judicial, el cual fue recibido en la oficina respectiva el día 21 de enero de 2020.

Cordialmente:



JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ

C.C. No. 10.249.904 de Manizales

T.P. No. 67.948 del C.S.J.

431
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de
Administración Judicial
Manizales - Caldas
RECIBIDO HOY
21 ENE. 2020

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, enero diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Martha Elena Ocampo Gómez
C.C. 30.286.892

OFICIO No 54

PAGADOR
RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ
CC. 24.327.778
DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA
CC. 10.247.384
RADICADO: 170014003002-2019-00717

ASUNTO: COMUNICACIÓN EMBARGO:

Comendidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho por auto de la fecha, a dispuesto lo siguiente:

"En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS: R E S U E L V E: PRIMERO: De conformidad con lo preceptuado en el num 9 del art 593 del C.G.P, se dispone decretar la siguiente medida: "... El EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente que devenga el demandado GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA con CC. 10.247.384 quien trabaja para la RAMA JUDICIAL y sus emolumentos le son cancelados por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en Manizales Caldas -.SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la medida se oficiará al Pagador de dicha empresa o entidad. NOTIFIQUESE.LUISFERNANDOGUTIERREZGIRALDO.JUEZ"

Los dineros embargados deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cuenta No 170012041800 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, para el proceso del asunto.

Al contestar favor citar los nombres completos de las partes, así como el radicado del proceso.

Atentamente


MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria

Elisa Arias G.

Señor (a)
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL
Manizales

2 NOV '18 Pa 3:16

4 folios

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS
GENERALES DEL EJE CAFETERO - COOPNALSERVIS-
DEMANDADO: OSCAR FERNANDO MARIN CRUZ
RADICADO: 2018-365
ASUNTO: APORTE PRUEBA DE ENTREGA DE CITATORIO

JULIAN DAVID HOYOS GOMEZ, persona mayor de edad, vecino de Manizales, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito, y en ejercicio de la profesión, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, al Despacho comedidamente me permito

APORTAR

Copia cotejada del citatorio para notificación personal enviada al demandado **OSCAR FERNANDO MARIN CRUZ** el día 16 de octubre de 2018 por medio de la empresa de Correos ENVIA, mismo que fue entregado el día 18 de octubre de 2018 según constancia de entrega expedida.

Anexo: lo mencionado en tres (3) folios.

Cordialmente,


JULIAN DAVID HOYOS GOMEZ
C.C. No. 75.086.499 de Manizales
T.P. No. 231.056 del C.S.J.



20 ene 20
902 10/6

DESAJMAO20-142

Manizales, 28 de enero de 2020

[Handwritten signature]
20 de Enero de 2020

Doctora
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas

Asunto: EMBARGO SALARIO GUSTAVO ESCOBAR"
Radicado: 170014003002201900717

Doctora Daniela:

Para los fines pertinentes y atendiendo a oficio No. 54 recibido en esta dependencia el 21 de enero de 2020, me permito informar que a partir de la nómina de febrero del presente año, al señor GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA c.c. 0.247.384 se le aplicará la medida de embargo judicial de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente que devenga como empleado de la Rama Judicial.

Los dineros serán consignados en la cuenta judicial No. 170012041800 del banco Agrario de Colombia, de la Oficina Ejecución Civil Municipal.

Cordialmente,

[Handwritten signature: Carolina Lopez Correa]

CAROLINA LOPEZ CORREA
Coordinadora Grupo De Asuntos Laborales
clopezc@cendoj.ramajudicial.gov.co



11:50 PM

28 ENE 2020

CLC/MCRZ





JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

Manizales, Caidas, 29 ENE 2020.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL DESPACHO HACE CONSTAR

Que en la fecha y hora consignada (s) en el (los) memorial (es) que antecede (n), se recibió (eron) el (los) mismo (s) en el Juzgado, por lo que SE AGREGA (N) AL EXPEDIENTE Y QUEDA (N) EN SECRETARÍA PARA CONOCIMIENTO DE LA PARTES, SIN PASAR EL PROCESO A DESPACHO por cuanto no contiene (n) una solicitud propiamente dicha para resolver por el Señor Juez.

La anterior resolución se adopta en apego a lo dispuesto por el artículo 109 del C.G.P. que en lo pertinente indica: *"El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia..."*.

En constancia,

MARCELA LEÓN
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 33305

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Jueves 09 de Julio del 2020

HORA: 10:06:43

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivos(s) suscrito(s) a nombre de; JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ, con el radicado; 201900071, correo electrónico registrado; jfernando94@hotmail.com, dirigido(s) al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200709100643-9570

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ
DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA
RADICADO: 2019 -0717

JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado titulado e inscrito, en ejercicio de la profesión, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, al Despacho, me permito:

MANIFESTAR

Que en la dirección como domicilio laboral del demandado señor GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA, éste o sus compañeros según información de la agencia de envíos por correo certificado, se niega, o lo niegan para recibir el citatorio para notificación personal del contenido de la demanda.

Por lo tanto, respetuosamente al Despacho, me permito

SOLICITAR

Se sirva solicitar y/o ordenar al jefe de personal o de recursos humanos de la Rama de Administración de Justicia Seccional Manizales para que por su intermedio se pueda cumplir la diligencia de notificación personal al demandado señor GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA.

Cordialmente:



JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ
C.C. N° 10.249.904 de Manizales
T.P. N° 67.948 del C.S. de la J.

Correo Electrónico Jfernando94@hotmail.com

Correo Electrónico Jfernando94@hotmail.com

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 1</p>	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Viernes 17 de Julio del 2020

HORA: 14:17:52

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; ANDREA LILIANA CANAL ALARCON, con el radicado; 201900717, correo electrónico registrado; andreal_canal@coomeva.com, dirigido(s) al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200717141752-18656

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600

Pereira, Julio de 2020

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales – Caldas

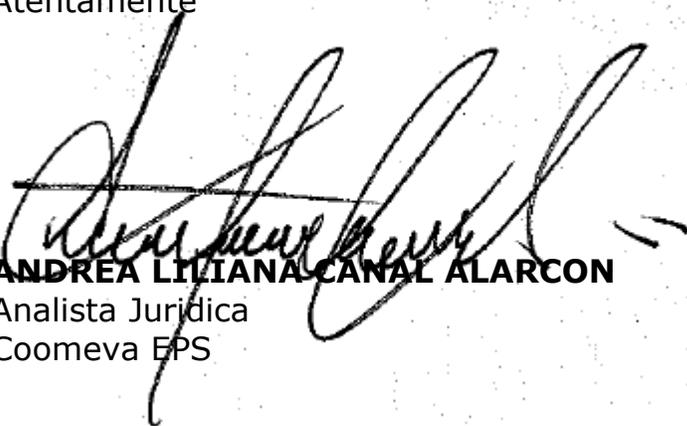
REFERENCIA: RESPUESTA OFICIO NÚMERO 417
DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ
DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA
RADICADO: 2019-717

Cordial saludo, recibido el oficio 417 del 8 de julio de 2020 me permito dar respuesta a la solicitud realizado por su despacho dentro del proceso Ejecutivo que adelanta la señora ALICIA HERNANDEZ LOPEZ en contra del señor GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA, bajo el radicado número 2019-00717, en los siguientes términos:

Una vez decepcionada la solicitud y al proceder a revisar la base de datos, se encuentra que no se informa el número de identificación del usuario con lo cual es imposible dar una identificación plena del usuario, ya que con el nombre que nos remiten no se arroja resultado alguno.

Así las cosas, me permito solicitar se proceda a informar el número de identificación del señor GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA.

Atentamente



ANDREA LILIANA CANAL ALARCON
Analista Jurídica
Cooameva EPS

	CONSTANCIA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PERSONAL	Código: EPS-FT-1934
		Versión: 001

Por medio de la presente **CONSTANCIA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PERSONAL**, COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., quien para este efecto se denominará el **RESPONSABLE REMITENTE**, con domicilio principal en la Ciudad de Santiago de Cali, entrega información a un tercero en Calidad de **RECEPTOR RESPONSABLE**.

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD	
Número del oficio/radicado:	RAMA JUDIAL
fecha de la Solicitud:	14/07/2020
Entidad Solicitante:	RAMA JUDICIAL
Justificante dado por la entidad para su solicitud:	De manera atenta, solicito su valiosa colaboración en el sentido de informar los datos de ubicación: Jose Gustavo Escobar Saldarriaga CC - 10247384
DESCRIPCIÓN DE LA ENTREGA	
Fecha de Entrega:	16/07/2020
Cantidad de registros:	1
Tipos de datos personales (Privados, Públicos, Semiprivados, Sensibles):	De acuerdo a su requerimiento envió datos del usuario: Jose Gustavo Escobar Saldarriaga CC – 10247384 Dirección de residencia: Calle 65b 10 165 Sultana Manizales (Caldas) Teléfono: 3108982853 - 8913276
Medio usado para la entrega:	Correo electrónico

Declaración de medidas de seguridad: Es responsabilidad de la entidad receptora responsable garantizar la seguridad y confidencialidad de la información recibida y declara que cuenta con las siguientes medidas de seguridad aplicadas a los datos personales recibidos por Coomeva EPS.

MEDIDA DE SEGURIDAD APLICADA
Política de Tratamiento de Datos Personales: cuenta con una Política de Tratamiento de datos personales definido acorde a la Ley 1581 del 2012.
Oficial de Protección de Datos Personales: cuenta con una persona o área encargada de garantizar la protección de datos personales.

	CONSTANCIA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PERSONAL	Código: EPS-FT-1934
		Versión: 001

Acuerdos de confidencialidad generales: el personal cuenta con acuerdos de confidencialidad en sus contratos laborales.
Acuerdos de confidencialidad específicos: aquellos que manejan información personal, cuentan con acuerdos de confidencialidad más robustos que los demás.
Capacitación en protección de datos personales: el personal ha recibido capacitación sobre protección de datos personales, principalmente aquellos que acceden a información personal.
Tiene adoptadas y documentadas buenas prácticas de seguridad de la información o un programa integral de gestión de datos personales que cumpla los requisitos de la Ley 1581 del 2012 y la Guía de Responsabilidad Demostrada;
Tiene controles de seguridad en la tercerización de servicios para el tratamiento de la información personal;
Tiene un procedimiento o control implementado para la disposición final de la información personal (supresión, archivo, devolución, destrucción, etc.)
Cuenta con una política implementada para el correcto tratamiento de la información personal en las diferentes etapas del ciclo de vida del dato (recolección, circulación y disposición final);
Tiene implementados controles de seguridad de la información durante el mantenimiento (Control de cambios) de los sistemas de información personal.
Tiene implementadas herramientas o procedimientos para la gestión de riesgos en el tratamiento de datos personales

En caso de no cumplir con alguna de las medidas anteriormente descritas, **LA ENTIDAD RECEPTORA**, se compromete a implementarlas o aplicar unas similares de acuerdo a sus capacidades que le permitan dar cumplimiento al fin de las mismas. **INCIDENTES DE SEGURIDAD:** Todo incidente de Seguridad de la Información que afecte los datos personales recibidos mediante este oficio deberá informarse inmediatamente, al Oficial de Seguridad y Privacidad de la Información de **COOMEVA EPS** a través del correo eps_datospersonales@coomeva.com.co.

El presente documento se suscribe en Cali, Valle del cauca el día 16 del mes de julio del año 2020.

RAMA JUDICIAL
MARCELA PATRICIA LEON
Secretaria.

COOMEVA EPS
Adriana Manquillo
Auxiliar operativa.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 1</p>	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Martes 25 de Agosto del 2020

HORA: 16:15:03

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ, con el radicado; 202000717, correo electrónico registrado; jfernando94@hotmail.com, dirigido(s) al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200825161503-4158

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ
DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA
RADICADO: 1700140030-02-2020-00717-00
ASUNTO: INFORMACION - REQUERIMIENTO

JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ, persona mayor de edad, vecino de Manizales, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado e inscrito, y en mi calidad de apoderado de la Cooperativa demandante, al Despacho, una vez revisado el auto suyo de julio 08 del año en curso, me permito elevar una puntual **SOLICITUD** así:

Al Despacho respetuosamente me permito informar que la demandante tiene la certeza que el demandado GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA labora para la Rama Judicial de Administración de Justicia en Manizales.

Que en igual sentido eleve solicitud al Despacho en 09-07-2020 por correo electrónico por medio del Centro de Servicios, la cual debe reposar en el expediente digital que se debe haber habilitado para el proceso.

Como quiera que ya hay elementos de juicio suficientes en el cartulario sobre el lugar de ocupación del demandado me permito

SOLICITAR

Se sirva el Despacho ordenar se dé curso a mi solicitud de julio – 09 -2020 mediante la cual pedí, se oficiara al Jefe de Recursos Humanos de la Rama de Administración de Justicia de Manizales para que, por su intermedio se cumpliera la diligencia de notificación al demandado.

Subsidiariamente, si el Despacho no acepta mi solicitud así elevada, se sirva entonces oficiar a la dependencia mencionada – OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA RAMA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE MANIZALES para que ésta suministre al Despacho con destino al proceso la dirección electrónica que tiene registrada el demandado y así poder esta agencia demandante, cumplir con la carga procesal respectiva y continuar el trámite de la demanda.

Cordialmente,



JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ
C.C. No. 10.249.904 de Manizales
T.P. No. 67.948 del C.S.J
Jfernando94@hotmail.com

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 1</p>	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Martes 06 de Octubre del 2020

HORA: 09:14:46

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ, con el radicado; 201900717, correo electrónico registrado; jfernando94@hotmail.com, dirigido(s) al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201006091446-587

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ
DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA
RADICADO: 02- 2019 – 00717 - 00

JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado titulado e inscrito, en ejercicio de la profesión, actuando como endosatario para el cobro judicial de la parte actora, al Despacho comedidamente me permito:

SOLICITAR

Se sirva informar a esta agencia demandante, sobre la respuesta a la solicitud mediante oficios elevados a su Despacho los días 09-07-2020 y 25-08-2020 respecto de obtener los datos registrados e inscritos en la hoja de vida del aquí demandado por intermedio del Jefe de la Oficina de Talento Humano de la Rama de Administración de Justicia de Manizales y/o que éste aporte al proceso la dirección electrónica donde se pueda perfeccionar la carga procesal de notificar al demandado el mandamiento de pago en su contra, en el proceso de la referencia.

La parte demandante tiene la certeza que el demandado labora para la Rama de Administración de Justicia en Manizales, y es apenas lógico solicitar el curso de cualquier solicitud en este sentido hecho que vengo deprecando desde el mes de julio del presente año.

Lo anterior para dar celeridad al proceso.

Cordialmente:



JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ

C.C. No. 10.249.904 de Manizales

T.P. No. 67.948 C.S.J.

Correo Electrónico jfernando94@hotmail.com

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 19 de Marzo del 2021

HORA: 2:32:21 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ**, con el radicado; 201900717, correo electrónico registrado; jfernando94@hotmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

GUSTAVOESCOBAR.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210319143222-RJC-14685

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ
DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA
RADICADO: 02- 2019 – 00717 – 00
ASUNTO: REQUERIMIENTO PARA IMPULSION DEL PROCESO

JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado titulado e inscrito, en ejercicio de la profesión, actuando como endosatario para el cobro judicial de la parte actora, al Despacho comedidamente me permito:

MANIFESTAR

- Conoce esta agencia demandante que el demandado labora para la Rama de Administración de Justicia en Manizales – Caldas.
- En ese sentido he solicitado al Despacho que se oficie al Jefe de Talento Humano de la Rama de Administración de Justicia de Manizales, para que éste aporte al proceso la dirección física y/o electrónica que tiene registrada en su base de datos del demandado.
- La ultima solicitud que hice al Despacho en este sentido la efectué por correo electrónico por medio del centro de servicios el día 06 de octubre del año 2020

Por lo anteriormente expuesto y al no haber obtenido respuesta de la diligencia solicitada es que, nuevamente al Despacho me permito

SOLICITAR

Se sirva oficiar nuevamente al Jefe de Talento Humano de la Rama de Administración de Justicia de Manizales, para que éste aporte al proceso la dirección física y/o electrónica que tiene registrada en su base de datos del demandado, a fin de continuar por parte de esta agencia demandante con el trámite procesal.

Cordialmente,



JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ
C.C. No. 10.249.904 de Manizales
T.P. No. 67.948 del C.S.J
CORREO ELECTRONICO Jfernando94@hotmail.com

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 27 de Mayo del 2021

HORA: 8:34:38 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ**, con el radicado; 201900717, correo electrónico registrado; jfernando94@hotmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

GUSTAVOESCOBAR.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210527083439-RJC-14308

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ
DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA
RADICADO: **02- 2019 – 00717 - 00**

JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado titulado e inscrito, en ejercicio de la profesión, actuando como endosatario para el cobro judicial de la parte actora, al Despacho comedidamente me permito:

SOLICITAR

Se sirva autorizar a esta agencia demandante que la notificación personal al demandado señor GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA se surta en la dirección aportada al proceso por COOMEVA EPS, cual es **CALLE 65 B No. 10-165 del barrio la Sultana** de Manizales.

La anterior solicitud por cuanto es indispensable la notificación del mandamiento de pago a los demandados para continuar con el trámite procesal.

Cordialmente,



JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ
C.C. No. 10.249.904 de Manizales
T.P. No. 67.948 del C.S.J
CORREO ELECTRONICO Jfernando94@hotmail.com

Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Enviado el: martes, 25 de mayo de 2021 9:09 a. m.
Para: jose fernando cubides gomez
Asunto: RE: SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL 2019-717

Importancia: Alta

Atento saludo,

Se adjunta enlace de acceso al expediente, favor conservarlo para futuros usos.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/cmpal02ma_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnU7CriKE-pBqnqF_RmwrTgB47ZrJzSkj4_cqCiO2EyeHA?email=jfernando94%40hotmail.com&e=ZwEbWz

Comedidamente,

FELIPE DEL RÍO ARROYAVE

Oficial Mayor

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco

Teléfonos: 8879650 Extensiones 11305 – 11307

Celular: 3183485303



Antes de imprimir este mensaje, piense en su
responsabilidad con la naturaleza

Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de
destruirlo

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus, no obstante, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

De: jose fernando cubides gomez <jfernando94@hotmail.com>

Enviado el: viernes, 21 de mayo de 2021 2:08 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

muy buena tarde

por favor me puede compartir el expediente digital del radicado **02-2019-00717-00**

gracias

Enviado desde [Outlook](#)

Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: SharePoint Online <no-reply@sharepointonline.com>
Enviado el: viernes, 21 de mayo de 2021 3:22 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Asunto: El vínculo a "170014003002-2019-00717-00" se usó correctamente

jfernando94@hotmail.com ha abierto el vínculo a "170014003002-2019-00717-00" que enviaste

Si esta situación es inesperada, puedes abrir la carpeta y administrar sus permisos de uso compartido haciendo clic [aquí](#).



Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.



170014003002-2019-00717-00

Abrir



Microsoft respeta tu privacidad. Para obtener más información, lee nuestra [Declaración de privacidad](#).
Microsoft Corporation, One Microsoft Way, Redmond, WA 98052

[Configuración de notificaciones](#)

Luis Fernando Gutierrez Giraldo compartió la carpeta "170014003002-2019-00717-00" contigo.

Luis Fernando Gutierrez Giraldo <lgutierg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 01/07/2021 16:09

Para: jfernando94@hotmail.com <jfernando94@hotmail.com>



Luis Fernando Gutierrez Giraldo compartió una carpeta contigo

EXPEDIENTE DIGITAL - JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

FAVOR CONSERVAR EL VÍNCULO ENVIADO HASTA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO, ALLÍ PODRÁ TENER ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL, DESDE CUALQUIER LUGAR Y A CUALQUIER HORA QUE LO CONSULTE.

 170014003002-2019-00717-00

 Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir



[Declaración de privacidad](#)

